



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN DERECHO PEDRO DANIEL GARCÍA MUCIÑO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. De “LA SECRETARÍA”:

- A. El Doctor en Ciencias Eduardo Gasca Pliego, manifiesta que su representada es una dependencia del Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte, en el Estado de México, conforme a lo establecido por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Que en su carácter de Secretario de cultura, cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir y obligarse en términos del presente convenio, conforme a lo establecido por la fracción II del artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- C. Que el domicilio legal de su representada, se encuentra ubicado en Ciudad Deportiva “Lic. Juan Fernández Albarrán” s/n. Colonia Irma P. Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México; C.P. 61350.

### II. De “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III. De "EL AYUNTAMIENTO":

- A. Que es una autoridad investida de personalidad jurídica propia, de conformidad con las facultades previstas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y tiene atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 1, 2, 5 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- B. Que por Decreto número 409 de la Legislatura del Estado número LVIII, publicado el trece de marzo de dos mil quince, se designó como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, al M. en D. Braulio Antonio Álvarez Jasso, para concluir el periodo constitucional 2013-2015, con facultades para convenir y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- C. Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales por él emitidos, y de cualquiera de los integrantes del Cabildo, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

- D. Que en el desahogo del punto 4 del orden del día de la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2015 el Cuerpo Edilicio aprobó por mayoría de votos la autorización de solicitud de permiso que presenta el M. en D. Braulio Antonio Álvarez Jasso, Presidente Municipal, para asistir en misión oficial del 18 al 28 de agosto del año 2015, asimismo se autorizó la suscripción de dos acuerdos de hermandad con Debrecen, Hungría y con Novi Sad y una carta de intención con la Ciudad de Cardiff, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 fracción XLIII, 41 y 51 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- E. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el Palacio Municipal ubicado en Avenida Independencia Poniente número 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01 Toluca, Estado de México, C.P. 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y condiciones mediante las cuales “**LAS PARTES**” conjuntarán esfuerzos y recursos económicos para el diseño, organización y desarrollo de las Ferias Internacionales del Libro del Estado de México, en lo subsecuente “**FILEM**”; para promover la lectura, cultural y arte nacional, fomentar las expresiones artísticas, y estimular la actividad editorial y cultural en el Estado de México.

Que su primera edición se llevara a cabo en la Plaza de los Mártires como sede central y que se integraran de manera adicional recintos culturales administrados por “**LAS PARTES**” a fin de darle mayor proyección. Esta primera edición se llevara a cabo del 21 al 30 de agosto de 2015.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Integrar de manera conjunta un Comité Organizador responsable de definir, diseñar, constituir y operar el programa general de actividades de cada una de las “**FILEM**”.
- b) Integrar el presupuesto general de las “**FILEM**”, generando y gestionando las condiciones institucionales necesarias para aportar de forma equitativa recursos económicos, materiales y humanos, para cumplir con el objeto del presente convenio.





“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

- c) Realizar las gestiones necesarias para atender a los compromisos de organización, administración, coordinación, logística, operación y atención de invitados a que haya lugar, mismos que se definirán de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.
- d) Integrar el programa general de actividades bajo los siguientes ejes:

**1. Identidad**

La imagen de **“FILEM”** se desprende de la identidad y valores de las instituciones que participan en su organización y aquellos que forman parte de sus actividades: editoriales, ponentes, escritores, editores, impresores y población en general, que son quienes disfrutan del producto final: el libro.

La participación de tantos agentes encuentra su paralelo en la diversidad cultural del Estado de México. La identidad de la **“FILEM”** también rescata la enorme tradición a la que pertenece el Estado de México, tal como se ha manifestado en las ferias anteriores.

**2. Profesional**

Incluye actividades dirigidas a la formación y capacitación de profesionistas que participan en la cadena productiva del libro. Estas actividades buscan analizar y discutir las tendencias contemporáneas en torno al proceso de escritura, edición distribución y comercialización del libro; con la finalidad de ofrecer las herramientas necesarias que permitan hacer frente a los cambios y desafíos de la industria editorial.

El objetivo es ofrecer foros, encuentros, talleres, asesorías, conferencias, diálogos y mesas de discusión, para que los interesados puedan seleccionar las que mejor se adapten a sus necesidades. En cada encuentro se convoca a expertos nacionales e internacionales para abordar temas de actualidad; se busca establecer vínculos con asociaciones de profesionales que apoyen tanto en la sugerencia de ponentes, como en abrir la convocatoria a expertos.

**3. Académico**

Comprende las actividades de instituciones educativas y de investigación relacionadas con la producción editorial. Está dirigido a estudiantes de nivel superior cuyas futuras actividades profesionales se relacionen con la actividad editorial. Se integra mediante la participación de escritores, investigadores y autores mexiquenses que de la mano de invitados especiales ofrecerán un punto de comunicación y difusión de la literatura como expresión cultural.

**4. Artístico**

Este programa tiene como objetivo acercar a la comunidad mexiquense diferentes expresiones culturales; presentamos propuestas de las tres instituciones convocantes e invitados especiales que incluyen: conciertos, proyecciones de películas, cortos infantiles, obras de teatro, grupos de baile,

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

performances, exposiciones y talleres dirigidos a niños, adultos, adolescentes, profesionales, universitarios y población en general.

e) Realizar las gestiones necesarias para sumar al programa general de actividades a integrantes pertenecientes del elenco artístico de cada una de "LAS PARTES".

f) Las demás que acuerden "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

### TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución a las obligaciones y compromisos convenidos en el presente Convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables operativos a los funcionarios que se enlistan a continuación o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA UAEM": M.E.P.D. Ivett Tinoco García, Secretaria de Difusión Cultural.
- Por "LA SECRETARÍA": Dr. Felipe González Solano, Director General de Patrimonio y Servicios Culturales.
- Por "EL AYUNTAMIENTO": M. en E.T. Alejandro Balcázar González, Titular del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte.

### CUARTA. DIFUSIÓN

"LAS PARTES" realizarán actividades de promoción y difusión que en su caso procedan, tendentes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo, en sujeción a la normatividad aplicable.

### QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que en su caso se derive de las actividades realizadas motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

### SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" podrán dar por terminado en forma anticipada el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial previa, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con 15 días hábiles de anticipación en que deba surtir efectos. En tal situación, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

#### **NOVENA. RESCISIÓN.**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que las partes afectadas puedan rescindirlo sin responsabilidad para éstas y sin necesidad de declaración judicial.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia del 21 de agosto de 2015 al 30 de agosto de 2015.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen que podrán adicionar o modificar las condiciones o términos establecidos en el presente convenio, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes, los cuales para su validez y observancia serán suscritos por "LAS PARTES" y formarán parte integral del presente instrumento legal.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ASUNTOS NO PREVISTOS**

"LAS PARTES" convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

#### **DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"LAS PARTES"; manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca al error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con la que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

#### **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento legal son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, que no pueda resolverse de común acuerdo, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan



*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2013 - 2015

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, renunciando a cualquier otro fuero, que pudiera corresponderles; en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra circunstancia.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEM"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA  
RECTOR

POR "LA SECRETARÍA"

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO  
SECRETARIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

M. EN D. PEDRO DANIEL GARCÍA MUCIÑO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General

21 Agosto 2015  
Fecha de validación